

FRAGMENTOS

Las cifras del secuestro en Colombia y Antioquia

“La práctica organizada y masiva del secuestro conformó un elemento central del giro hacia la guerra irregular que se dio en Colombia hacia finales de los años 70, un tipo de guerra que rompió con los básicos principios limitadores de la actividad bélica consagrados en el derecho internacional humanitario. La estrategia misma (no meramente la táctica) infringió recurrentemente y a gran escala dichas normas a fin de obtener la victoria”.

“El acatamiento de las normas del derecho internacional humanitario es la excepción y su transgresión la regla, de ahí la alusión a la ‘degradación de la guerra’, que remarca el carácter sucio de la confrontación, con atrocidades en los combates y en la cual el mayor número de víctimas son personas civiles. ‘Una guerra que liquida a los que no están en ella, una guerra ‘sucio’ en la cual, para ser potencialmente víctima, basta con ser identificado y marcado como ‘el otro’ (Uribe Alarcón, 2004, p. 132)”.

“De acuerdo con las cifras del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) entre 1958 y el 2018 en el país, se reportaron 37.128 víctimas de secuestro asociado a la guerra, con nombre y lugar de ocurrencia de los hechos. Esto equivale a casi todas las personas que pueden ingresar al estadio de fútbol

“De acuerdo con las cifras del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) entre 1958 y el 2018 en el país, se reportaron 37.128 víctimas de secuestro asociado a la guerra...”

Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín. Otras 9.568 personas fueron secuestradas por la delincuencia organizada”.

“La dinámica del secuestro está marcada en medida considerable por el desarrollo de la guerra interna, las decisiones y actuaciones de los protagonistas. De tal manera, los casos de secuestro son pocos en períodos de baja intensidad y se incrementan considerablemente cuando la guerra se intensifica. Por ejemplo, en el año 1958, se reportaron tres secuestros y en los años siguientes las cifras registraron un dígito o dos, hasta que, en el año 1981, llegó a 104 personas secuestradas. El fenómeno adquirió una tendencia ascendente en los años ochenta a la par del ascenso en la confrontación armada y fueron los grupos insurgentes los que generalizaron esta práctica. En 1989, la cifra reportó 472 personas secuestradas con ocasión del conflicto armado, para ascender a 1.000 en 1996 y casi triplicarse solo dos años después con 2.947 personas secuestradas en 1998, hasta llegar al registro máximo de secuestros por año, en 2002, de 4.001 víctimas”.

“El total de 46.696 personas secuestradas por actores del conflicto armado y delincuencia organizada constituye una cifra elevadísima, la cual pone a Colombia entre los países con mayor ocurrencia de secuestros en el mundo. Aún así, se cuenta con un considerable subregistro, esto teniendo en cuenta la ocurrencia de secuestros en zonas rurales, de lejanía, con una precaria presencia del Estado y una fuerte influencia de grupos armados ilegales, donde las personas afectadas no tenían acceso a la protección de las autoridades. Incluso, en regiones con mayor presencia institucional, muchas familias tendieron a tomar la decisión de no acudir a las autoridades y llevar a cabo ellos mismos la negociación (...), pues consideraron esta la mejor alternativa disponible ante el miedo de que los grupos insurgentes, en represalia, asesinaran a su ser querido y por las limitaciones del Estado para protegerlos debido a la poca disponibilidad de efectivos, poca formación, pocos recursos para suplir las labores de inteligencia y operaciones de rescate y el desconocimiento del terreno”.

“Restrepo señala que en los años 1983 y 1984: [...] se había registrado en Colombia el récord más alto de secuestros en el mundo, superando aun a Italia, que antes mereciera el título. Cuánta gente era secuestrada en Colombia era un dato que nadie conocía a ciencia cierta, porque muchos de los familiares afectados no denunciaban el caso sino que preferían negociar directamente... (1999, p. 137)”.

GLORIA MARÍA GALLEGO GARCÍA

(relatora especial), *Después vino el silencio. Memorias del secuestro en Antioquia*. Editoriales: Siglo del Hombre Editores, Universidad Eafit, Museo Casa de la Memoria de Medellín, Alcaldía de Medellín y Ministerio de Cultura, 2019, págs. 43-45

Reforma a la justicia

Debo confesar que mi primera aproximación al proyecto de acto legislativo de reforma a la justicia que anda circulando es de perplejidad, porque, aunque no dudo de las buenas intenciones y competencia de la Ministra de Justicia, el tramitar este asunto de la mano de las altas cortes revive la vieja discusión de que las propuestas apuntan más a resolver las dificultades internas en estas corporaciones que a aliviar las de los usuarios de la justicia. Reformar la justicia sin oír a los magistrados es un disparate, pero la experiencia ha demostrado que depositar en ellos la suerte de la misma es odioso e inconveniente.

El proyecto de acto legislativo busca imponer unas modificaciones que poco o nada servirían al mejoramiento del servicio público de la justicia, entre otros aspectos:

– Atribuir de manera excepcional y transitoria funciones jurisdiccionales a “notarios, centros de arbitraje y/o centro de conciliación” para conocer algunos asuntos. Esta vieja idea no fortalece la justicia y en cambio la debilita, porque si en el futuro los centros de arbitraje y/o de conciliación, principalmente los de las cámaras de comercio, saborean el poder de administrar justicia, terminarían desplazando a los jueces ordinarios y privilegiando a la justicia privada y remunerada.

– Ampliar a cuatro años la inhabilidad de quienes dejan la magistratura para lanzarse a cargos de elección popular. Es una buena idea, pero debería extenderse al mismo número de años del periodo para el cual fue designado cada quien. Esta solución haría más transparente las futuras elecciones, para que



RAMIRO BEJARANO GUZMÁN

Profesor de Derecho Procesal de las universidades de los Andes y Externado de Colombia

“Reformar la justicia sin oír a los magistrados es un disparate, pero la experiencia ha demostrado que depositar en ellos la suerte de la misma es odioso e inconveniente”.

los exmagistrados no sucumban al embrujo de lanzarse a cargos de elección popular invocando o valiéndose del prestigio de la toga.

– Autorizar a que hagan parte de la Sala que en la Corte Constitucional deba decidir la revisión de una tutela contra providencia expedida por una alta corte los magistrados de la corporación entutelada. Es decir, integrar salas conjuntas de la Corte Constitucional con los magistrados que profirieron el fallo objeto de revisión en sede de tutela. Esta propuesta concedería un privilegio excesivo a las altas cortes entuteladas de participar de la Sala de Revisión integrada por la Corte Constitucional, para incidir en el fallo del recurso de amparo. Eso sería tan absurdo como permitirle al apelante sentarse con el superior a debatir la suerte

de la impugnación. Esta solución debe erradicarse tajantemente, y lo que debe consagrarse es una prohibición para los magistrados de altas cortes de hacer cabildeo ante la Corte Constitucional en favor de sus fallos objeto de revisión, como se sabe ha ocurrido en algunas ocasiones.

– Incrementar la edad de 50 años como requisito para ingresar a una alta corte y acreditar experiencia de más de 25 años en diferentes actividades. Se ofrece sensato, pero se debería extender la edad de retiro forzoso a 75 años, porque el retiro a los 70, como está hoy, permite a una persona candidatizarse en un lapso de 20 años. Debería incluirse el mismo límite mínimo para aspirar al Consejo Superior de la Judicatura, y no mantener la edad de 35 años.

– La extensión de los periodos de los magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado de 8 a 12 años. En nada contribuiría a mejorar la justicia prodigada al ciudadano de a pie. Quienes defienden esta opción alegan que 8 años es un periodo muy corto, porque el magistrado debe abandonar el cargo cuando ya ha aprendido el oficio. Es mejor que ingrese un nuevo togado que inicie un proceso de adaptación, a que se prolongue más de 10 años en el mismo cargo, porque eso anquilosa la jurisprudencia, tanto más si se acoge la idea de modificar el artículo 230 de la Carta para tornar obligatorio el precedente judicial. Por lo demás, aunque esta reforma aplicaría para quienes sean designados en el futuro, no sería raro que algunos de los actuales magistrados invocarían el derecho a la igualdad y terminarían prolongando sus periodos a 12 años cuando fueron designados para 8.

Esto apenas empieza. Habrá oportunidad de ocuparse de otros aspectos que por razones de espacio no pudieron ser tratados en esta columna.

LA COSA JURÍDICA

Jueces anuncian paro

